JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO

Asunto: Resuelve Solicitud
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Juan Diego Fernández Morales
Ejecutados: Guillermo Aguilar Torres
Radicado: 630013103003-1996-11441-00

Julio once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Dando alcance a la petición elevada por Nelly Patricia Aguilar Herrera, se advierte que, aunque carece de derecho de postulación, encuadra en la categoría de interesada prevista en el parágrafo del artículo 597 del C.G.P.

Ahora bien, en relación con la petición de levantamiento de medida cautelar por ella cursada, se tiene que, mediante auto del 02-06-2022, se dispuso la terminación del asunto por pago total y el consecuente levantamiento de esa cautela con la puesta a disposición a favor del despacho que en su momento embargó remanentes.

Así, se libró el oficio 717 del 10-06-2022 y fue remitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, sin que fuere registrado según se desprende del certificado de tradición acercado por la peticionaria expedido el mes que antecede.

Bajo ese orden, lo procedente sería remitir a la interesada el oficio aludido.

Sin embargo, la comentada misiva contiene una imprecisión relativa a la mención del oficio mediante el cual se comunicó en su momento el embargo.

En consecuencia, se dispondrá expedir y remitir nuevo oficio de cancelación de la cautela.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR nuevamente el oficio ordenado en el numeral segundo del auto calendado al 02-06-2022 en los términos allí dispuestos, precisando que el oficio mediante el cual se decretó la medida es el 599 del 01-03-2017, la cual queda a disposición del despacho mencionado en la decisión referida.

SEGUNDO: REMITIR el nuevo oficio que se expida tanto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia como al correo de la interesada nelito02@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado #108 del 12-07-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6bd23d547334b5b1398c46c5b4594fce1bb6be03c58252c5fb58493716a58d9**
Documento generado en 11/07/2023 01:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica